



**MAT.: "CIERRE TOTAL DE CALLE SAMUEL MUÑOZ Y PROLONGACION CALLE PEDRO LEON GALLO DE COELEMU".**

---

**COELEMU, 29 DE ENERO DE 2018**

**LA ALCALDIA MUNICIPAL CON ESTA FECHA DECRETA LO QUE SIGUE:**

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 00 0243 /**

**VISTOS:**

Carta empresa constructora B&F de fecha 24.01.2018, El Artículo, 169 de la Ley 18.290; y, conforme a las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó por DFL N° 1/2006 de fecha 09.05.2006 del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de realizar proyecto denominado "Construcción espacio público Av. Samuel Muñoz y Pedro León Gallo, Coelemu".

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORÍZASE** el cierre total de la calle de la calle Samuel Muñoz y prolongación Pedro León Gallo a la empresa constructora B&F, con el fin de realizar la obra denominada "Construcción espacio público, Av. Samuel Muñoz y Prolongación Pedro León Gallo, Coelemu". Dicha obra tendrá una duración de 2 meses, es decir desde el 31 de enero al 31 de Marzo del presente año es decir 60 días corridos.
- 2.- La **EMPRESA CONSTRUCTORA B&F.**, deberá instalar y mantener por su cuenta de día y de noche, tanto la señalización correspondiente, según "Guía de Seguridad para trabajos en las Vías Públicas" o "Manual de Señalizaciones de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones", como asimismo difundir e informar oportunamente sobre la alteración transitoria del tránsito a la comunidad, organismos e instituciones que posean vehículos de emergencia.
- 3.- **ES UN DEBER** de la empresa dar estricto cumplimiento a las medidas que se implementarán para los vehículos de emergencia, y que los niveles de ejecución de la faena aseguren mínimas molestias para los vecinos del sector, además de resguardar el estricto cumplimiento de las fechas y actividades comprometidas, como asimismo el manejo de materiales (carga – descarga) durante la ejecución de la obra y su posterior retiro para la normal circulación
- 4.- **ES RESPONSABILIDAD** de la **EMPRESA CONSTRUCTORA B&F.**, el resguardo de la señalización de tránsito existente en las calles que el presente Decreto autoriza. De igual manera cualquier daño a las aceras, postes de alumbrado o cualquier otro bien nacional de uso público producto de los trabajos, es responsabilidad de la empresa su restitución en el plazo señalado en el punto N° 1.

*Informatico*



- 5.- La empresa contratista al término de los trabajos, deberá retirar de las vías públicas la señalética propia de éstos y todos los materiales sobrantes o cualquier otro elemento, producto de las obras, quedando éstas vías limpias, es decir, barridas o lavadas si es necesario, para evitar el barro o la contaminación con polvo en suspensión según corresponda.
- 6.- **CONTRÓLESE** el estricto cumplimiento del presente de Decreto, por Carabineros de Chile, la Dirección de Tránsito y Transporte Público e Inspectores Municipales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GISELA HERNANDEZ VILLEGAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- Empresa B&F (1)
- Administración (1)
- Concejo Municipal (1)
- **Secretaría Municipal** (1)
- Juzgado Policía Local (1)
- Carabineros de Coelemu (1)
- Dirección de Tránsito (1)
- Cuerpo de Bombero (1)
- Radios Comunitarias (1)
- Página web (1)

APU/GHV/RAER/raer